



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.-

779-79

Expte. N° 5.047/73

VISTO:

La existencia de alumnos de la carrera de Contador Público Nacional / que se encuentran cursando la misma con el Plan 1962; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 100-78 se determinó que dichos alumnos podrán, una vez caducado el dictado de asignaturas de dicho Plan, continuar examinándose de las que les restan para completar sus estudios;

Que mediante resolución n° 82-79 se admitió a dichos alumnos cursar asignaturas del Plan 1973 por sus equivalentes del Plan 1962;

Que resulta necesario completar las disposiciones de la resolución n° 100-78 para fijar la vigencia temporal de la facilidad acordada de examinar se de asignaturas del Plan 1962, según lo establecido en el artículo 2°, incisos a) y c) de dicha resolución;

Que asimismo debe completarse la situación de aquellos alumnos que habiendo cursado determinadas asignaturas teóricas del Plan 1962 no tienen registrada su regularización por no exigirse en determinadas épocas tal requisito de la misma forma en que en la actualidad se lo requiere;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, incisos a) y c) de la resolución n° 100-78, otorgar un plazo improrrogable hasta el Turno Ordinario de Exámenes de Julio de 1981, inclusive, para que los alumnos de la carrera de Contador Público Nacional del Plan 1962 del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales puedan examinarse de las asignaturas que les reste rendir de dicho plan para completar su carrera.

...///



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

779-79

Expte. N° 5.047/73

ARTICULO 2°.- Los alumnos que no hayan completado su carrera con dicho plan hasta el Turno mencionado en el artículo anterior, pasarán automáticamente al Plan 1973.

ARTICULO 3°.- Acordar al 31 de diciembre de 1979 regularidades para las asignaturas teóricas del Plan 1962, fijándose como validez de las mismas cinco (5) Turnos Ordinarios de Exámenes contados desde el Turno Febrero-Marzo de 1980 inclusive, sujetas a caducidad según las normas vigentes.

ARTICULO 4°.- Los alumnos del Plan 1962 que al 31 de diciembre de 1979 adeuden asignaturas del mismo, podrán examinarse de ellas en su carácter de alumnos regulares o libres, según cual sea su situación respecto de cada una, / en los Turnos de Exámenes en que se encuentren habilitados para hacerlo, / con la limitación temporal a que se hace referencia en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Los programas a utilizar en los exámenes serán en cada caso / los siguientes:

a) para asignaturas teóricas:

- aquellos que hayan cursado y regularizado la asignatura, y dicha regularización haya tenido vigencia hasta el Turno Ordinario de Exámenes de Diciembre de 1979, rendirán con el programa con el cual hayan cursado / la asignatura.
- aquellos que no hayan cursado la asignatura o que habiéndolo hecho en alguna oportunidad hayan perdido la regularidad con anterioridad al Turno de Exámenes de diciembre de 1979, rendirán con el programa vigente / al 31 de diciembre de 1979.
- aquellos que se examinen en carácter de libres, lo harán con el programa vigente al 31 de diciembre de 1979.

b) para asignaturas con régimen de trabajos prácticos:

- aquellos que se examinen en carácter de alumnos regulares, lo harán con el programa con el cual hayan cursado la asignatura.
- aquellos que se examinen en carácter de libres, lo harán con el programa vigente al 31 de diciembre de 1979.

A solicitud de los alumnos, y previo dictamen del docente a cargo de la cátedra, el Director del Departamento podrá aprobar programas especiales, / únicamente fundado en la causal de existencia de cambios que requieran una actualización considerada imprescindible para la debida formación profesio-

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta


BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

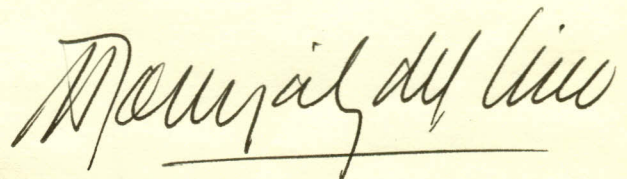
779-79

Expte. N° 5.047/73

nal.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.


G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR